

ORDENANZA N° 5143/91.-

VISTO:

El expediente N° 047-8-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4, se agrega Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén y esta Municipalidad, para la continuación del Programa de Huertas Familiares y/o Comunitarias desarrollado por la Secretaría de Bienestar Social, Dirección General de Acción Social.-

Que a fojas 5 se expide la Dirección General / de Asuntos Legales informando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.-

Que atento a ello y mediante nota N° 0917 D.E./ 91, el Departamento Ejecutivo remite dicho expediente a consideración y resolución de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Ordinaria N° 16, celebrada por el Cuerpo con fecha 30 de Octubre del corriente año, siendo aprobado // por UNANIMIDAD.-

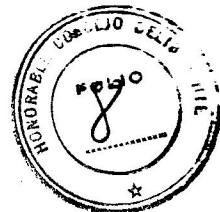
Por ello y lo establecido en el Artículo 204 / inciso m) de la Constitución Provincial y Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el Convenio a celebrar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén y esta Municipalidad, cuyo proyecto luce a fg
///2.-



-2-

las 3/4 del presente expediente y el que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE / OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 047-5-91).--

ES COPIA:

nam/laz.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ALBERTO PESINEY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5143/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 2294/91
EXPTE N° 047-5-91.HCD.
OSB:



CONVENIO

-----Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de /
la Provincia, representado en este acto por el Ingeniero SIL-
VIO ANTONIO TUSSELLI, por una parte, y la Municipalidad de la
Ciudad de Neuquén, representada por el señor Intendente Don /
HERMINIO CESAR BALDA en adelante la Municipalidad de Neuquén,
se resuelve celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas
y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: Continuar con el Programa de Huertas Familiares y/o
-----Comunitarias desarrollado por la Secretaría de Bien-
estar Social, Dirección General de Acción Social siguiendo /
los principios básicos del cultivo de vegetales sin utiliza-
ción de agroquímicos.-

SEGUNDO: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos se com-
-----promete a brindar por medio de la Dirección General
de Obras Públicas de la Provincia, el lombricomposto destina-
do al mencionado programa de Huertas del Municipio Capitali-
no.-

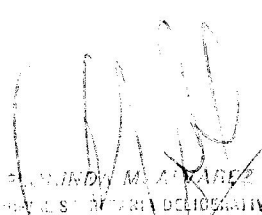
TERCERO: La Municipalidad de Neuquén brindará el espacio físí-
-----co y adecuado para el depósito del lombricomposto,
que será en el vivero Municipal dependiente de la Secretaría
de Servicios Públicos, Dirección de Espacios Verdes.-

CUARTO: La Municipalidad de Neuquén se compromete al uso ra-
-----cionalizado del lombricomposto para los fines que se
destina, responsabilizando de esto a la Secretaría de Bienes-
tar Social, Dirección General de Acción Social.-

QUINTO: El lombricomposto provisto por el Ministerio de Obras
-----y Servicios Públicos será en cantidad a determinar de
acuerdo con el sector responsable de la Municipalidad /
de Neuquén.-

SEXTO: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos brindará /
-----asesoramiento técnico y de Laboratorio sobre la aplica-
ción de lombricomposto, como asimismo época de aplicación en
cada uno de los procesos de siembra.-

///2.-


SILVINO MARÍA TUSSELLI
Ingeniero en Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén




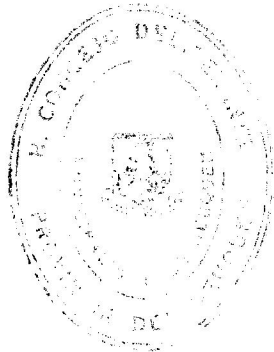
SEPTIMO: Se deja establecido que las partes podrán decidir //
-----por mutuo acuerdo las plazas más convenientes, inclu-
sive los términos podrán ser variados por causa justa o fuer-
za mayor que hagan al buen resultado del programa, si son de-
bidamente acreditados por una de las partes.-


OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración no menor de
-----UN (1) año a partir de la firma del mismo, y podrá //
renovarse por períodos similares de conformidad de las partes.-

NOVENO: A todos los efectos legales, el Ministerio de Obras y
-----Servicios Públicos establece su domicilio en la calle
Rioja 229 - 5to Piso Neuquén, y la Municipalidad en calle Ro-
ca y Avenida Argentina Neuquén, lugares estos donde se ten-//
drán por válidas todas las modificaciones y comunicaciones //
que las partes se cursen.-

DECIMO: En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejem-
-----plares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la //
Ciudad de Neuquén, a los días del mes de
del año 1.991.- - - - -


CONCEJO DEL MUNICIPIO
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN




ALBERTO PESQUERA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN